

Don Juan de los Rios

Como Secretario de un Real Ayuntamiento dedicado a la tranquilidad y Paccion de Público y nombrado por S.M. en su Real Cédula, me considero constituido en vigilar mas particularmente en la comodidad del vecindario; y convalidado para la conformidad de la Real Cédula que se dio de este asunto para que esta digna corporacion para que dedicada a su propio beneficio sea el mayor provecho al fuso de nuestro trabajo.

Por lo que se halla en el principio de esta Cédula que me conviene que el caso sea repetido con sujetos a quienes se oprimen tal vez notable perjuicio (como me consta asimismo) por lo que suplico a S.M. se tome de su Real Cédula mandando.

Con motivo de su labradora propietaria, consueño en un casa parte de los productos de sus cosechas: Su casa ^{de} Manana de el diez y siete de mayo hace una casa con tonelito de cinco arrobas de vino con una capacidad de una gusa y demas Requiridos, pagado a la Puera de tres meses su gusa y pago sus derechos a la Real Hacienda la que queda satisfecha completamente, no así el aduano que oxijio su derecho de medida y no quisiera conformarse con la Cédula de la tarifa pidiendo otro derecho alguna de las Reputadas Reclamaciones de el mismo día, dando que fuera de la Cédula de un labrador y para su consumo quedasen en que se mediana. Al llega

